

ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BASE Y  
PROCEDIMIENTOS QUE REGIRAN EL NOMBRAMIENTO  
DE UN OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA ESPA-  
ÑOL AL SERVICIO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE BASE Y PROCEDIMIENTOS  
QUE REGIRAN EL NOMBRAMIENTO DE UN OFICIAL PROFESIONAL  
DE ENTRADA ESPAÑOL AL SERVICIO DEL ALTO COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

1. EL GOBIERNO ESPAÑOL, EN SU DESEO DE COLABORAR CON LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS EN SUS PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LOS REFUGIADOS EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN HISPANOAMÉRICA, HA MANIFESTADO SU DISPOSICIÓN PARA FINANCIAR PUESTOS DE FUNCIONARIOS APROPIADOS, DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, A FIN DE COOPERAR EN LAS TAREAS DE LA OFICINA.
  
2. CON EL FIN DE REALIZAR ESTE OBJETIVO, EL GOBIERNO ESPAÑOL SE COMPROMETE A CUBRIR LOS GASTOS DE UN OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA EN UNA DELEGACIÓN DEL ACNUR EN HISPANOAMÉRICA, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:
  - A) EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL ALTO COMISIONADO Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL ACNUR.
  
  - B) EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA SERÁ RECLUTADO CON EL GRADO Y EL NIVEL DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO CON EL ACNUR Y EL GOBIERNO ESPAÑOL.
  
  - C) LA DECISIÓN FINAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ACNUR.

- D) DURANTE TODO EL TIEMPO QUE EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA PERMANEZCA AL SERVICIO DEL ACNUR COMO FUNCIONARIO INTERNACIONAL, SE LE APLICARÁN EL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS REGLAMENTOS DEL ACNUR QUE FIGUREN EN LA CARTA DE NOMBRAMIENTO QUE LE ENVIARÁ EL ALTO COMISIONADO.
- E) EN SU CALIDAD DE FUNCIONARIO INTERNACIONAL, EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA ESTARÁ SOMETIDO A LA AUTORIDAD DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS REFUGIADOS Y RESPONDERÁ ANTE ÉL DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS FUNCIONES, EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA NO SOLICITARÁ NI ACEPTARÁ INSTRUCCIONES DE NINGÚN GOBIERNO INCLUIDO EL SUYO, NI DE NINGUNA AUTORIDAD AJENA AL ACNUR.
- F) EL GOBIERNO ESPAÑOL ASUMIRÁ LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO Y DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS, SEGÚN LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS EN VIGOR EN EL ACNUR, TAL COMO ESPECIFICA EL ANEXO ADJUNTO QUE PREVÉ UNA FINANCIACIÓN PARA DOS AÑOS. SI LOS REGLAMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN LO EXIGEN, EL ACNUR PODRÁ INTRODUCIR MODIFICACIONES EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS.
3. EL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA RECIBIRÁ UN NOMBRAMIENTO INICIAL POR UN PERÍODO NO SUPERIOR A DOCE MESES, QUE EL ACNUR PODRÁ PROLONGAR POR UN AÑO MÁS, DE ACUERDO CON EL GOBIERNO.
4. EL GOBIERNO ESPAÑOL HARÁ LO POSIBLE POR ENCONTRAR CANDIDATOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL PUESTO, CUANDO SEA NE-

CESARIO ENTREVISTAR A LOS CANDIDATOS, ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN FINAL DE ORGANIZAR DICHAS ENTREVISTAS Y, LLEGADO EL CASO, ASUMIRÁ LOS POSIBLES GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

5. LA CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO ESPAÑOL, TAL COMO ESPECIFICA EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, SE INGRESARÁ EN LA CUENTA DEL ACNUR EN GINEBRA.

LAS OPERACIONES CONTABLES RELACIONADAS CON ESTOS GASTOS SERÁN EFECTUADAS A INSTANCIAS DEL ACNUR, SEGÚN MODALIDADES DEFINIDAS DE COMÚN ACUERDO.

6. EL ACNUR SE ENCARGARÁ DE GARANTIZAR QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DEL OFICIAL PROFESIONAL DE ENTRADA QUEDEN CLARAMENTE DEFINIDAS EN LA CARTA DE NOMBRAMIENTO.
7. LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL ACNUR.
8. EL PRESENTE ACUERDO PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOS AÑOS. EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL ACNUR MANTENDRÁN CONSULTAS PARA PRORROGAR ESTE ACUERDO.

DADO EN MADRID, A CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO.

POR EL ALTO COMISIONADO DE  
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS  
REFUGIADOS

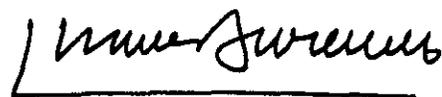
A. R.



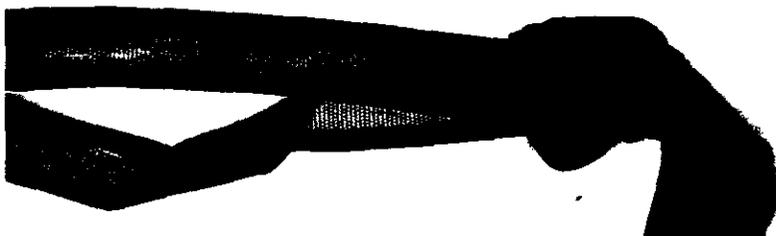
FRANK E. KRENZ  
REPRESENTANTE EN ESPAÑA DEL  
ALTO COMISIONADO DE LAS NA-  
CIONES UNIDAS PARA REFUGIADOS

POR EL GOBIERNO ESPAÑOL

A. R.



LUIS YAÑEZ-BARNUEVO  
SECRETARIO DE ESTADO PARA  
LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y PARA IBEROAMÉRICA



A N E X O

PRESUPUESTO PARA DOS AÑOS (NIVEL:P1/II)

1988-89

US\$

SALARIO NETO	35,531
AJUSTE DE PUESTO (MULTIPLICADOR 28)	8,708
PRIMA DE NOMBRAMIENTO	4,800
INCENTIVO ECONÓMICO POR PUESTO DURO	5,400
FONDO DE PENSIONES (CONTRIBUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN)	8,280
SEGURO MÉDICO (CONTRIBUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN)	941
COBERTURA APÉNDICE D (INCAPACIDAD POR ACCIDENTE)	356
SUBSIDIO POR HIJOS MENORES	-
PRIMA DE INSTALACIÓN	2,610
AYUDAS PARA EDUCACIÓN	-
DIETA DE REPATRIACIÓN	2,982
CONMUTACIÓN DE VACACIONES ANUALES (30 DÍAS EN EL PRIMER AÑO, 15 DÍAS EN EL SEGUNDO Y TERCERO)	3,310
VIAJE IDA Y VUELTA (INCLUYENDO INSTRUCCIONES EN GINEBRA)	
A) BILLETES	3,500
EXCESO DE EQUIPAJE	400
TRASLADO DE EFECTOS PERSONALES, 1,500 KG. POR AIRE (INCLUIDO SEGURO)	6,000
DIETAS EN GINEBRA (13 DÍAS, A US\$ 120)	1,056
B) VACACIONES EN PAÍS DE ORIGEN	
BILLETES	5,000
EXCESO DE EQUIPAJE	500
C) VIAJES LOCALES	5,000
COSTO TOTAL DEL OPE	94,274
12% DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	11,313
COSTO TOTAL	US\$ 105,587

# Francisco Fernández Ordoñez

Ministro de Asuntos Exteriores

en nombre de Su Majestad el Rey, q. D. q.

Al Excmo. Sr. D. Luis Yañez-Barnuevo García. Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica

*Por cuanto se ha de proceder por parte del Gobierno Español a la firma "ad referendum" del "Acuerdo sobre los Principios de Base y Procedimientos que regiran el Nombramiento de un Oficial Profesional de Entrada español al Servicio del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados"*

*Por tanto, os confiero pleno poder para que en nombre del Gobierno Español firméis "ad referendum" el Acuerdo referido.*

*Y para que así lo llevéis a feliz término, mando extender la presente Plenipotencia que firmo en Madrid, a 13 de junio de 1988*

*Francisco Fernández Ordoñez*